

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2838-2012

GUATEMALA, 20 SEP 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los ministros de Estado ejercen jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, para lo que deben velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial número 120-2011 de fecha 20 de enero de 2011, se creó el Programa de Uniformes Escolares en la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-. Programa que funcionó durante el año 2011 como un modelo piloto.

CONSIDERANDO:

Que para el presente ejercicio fiscal 2011 y en la formulación del anteproyecto de presupuesto 2013, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, no presupuestó recursos para el Programa de Uniformes Escolares, y al efecto su Director General solicitó la derogatoria del Acuerdo Ministerial número 120-2012 de fecha 20 de enero de 2011. Razón por la que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 71, 74, 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1º. Se deroga expresamente el Acuerdo Ministerial número 120-2011 de fecha 20 de enero de 2011.

Artículo 2º. Como consecuencia de la derogatoria del Acuerdo Ministerial 120-2011 de fecha 20 de enero de 2011, la Dirección de Administración Financiera – DAFI, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

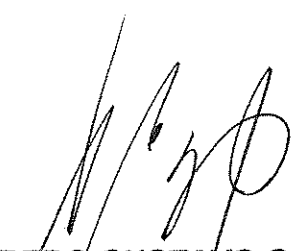
DIGEPSA- y las Direcciones Departamentales de Educación –DIDEDUC–, que hubieran administrado y ejecutado recursos presupuestarios y financieros provenientes del Programa de Uniformes Escolares, deberán realizar de inmediato las acciones administrativas para proceder a su liquidación y rendición final de cuentas, para lo que la Dirección de Auditoría Interna –DIDAI– velará que estas acciones sean adecuadas y efectivas.

Artículo 3º. Los efectos de este Acuerdo comenzarán a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL




ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



